



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2294 DE 2015, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 19 NOV. 2015

R. EX. Nº 3115

VISTO: Lo solicitado por las organizaciones de pescadores artesanales que se indica sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la XI Región y por el representante del ÁREA PUERTO MONTT B; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén mediante Memoranda (D.Z.XI) Nº 184/2015 de fecha 15 de octubre de 2015, C.I. SUBPESCA Nº 12371-2015; 199/2015 de fecha 02 de noviembre de 2015, C.I. SUBPESCA Nº 13156-2015; 200/2015 de fecha 02 de noviembre de 2015, C.I. SUBPESCA Nº 13157-2015; 202/2015 de fecha 03 de noviembre de 2015, C.I. SUBPESCA Nº 13249-2015; por la Dirección Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos mediante Memoranda (DZP/X) Nº 449/2015, de fecha 30 de octubre de 2015, C.I. SUBPESCA Nº 13041-2015 y Nº 454/2015, de fecha 02 de noviembre de 2015, C.I. SUBPESCA Nº 13099-2015; por la División de Administración Pesquera mediante Memorandum Técnico (R.PESQ.) Nº 214/2015 de fecha 09 de noviembre de 2015; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el Decreto Exento Nº 114 de 2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones posteriores; las Resoluciones Exentas Nº 3634 y Nº 3639, ambas de 2014, Nº 2294, Nº 2419 y Nº 2431, todas de 2015, todas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 2294 de 2015, modificada mediante Resoluciones Exentas Nº 2419 y Nº 2431, todas de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de 222.863 kilos de Merluza del sur provenientes de los pescadores artesanales pertenecientes a las organizaciones de pescadores artesanales, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción, XI Región, en favor del ÁREA PUERTO MONTT B, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur, X Región.

Que la Dirección Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén, mediante Memoranda citados en Visto, ha remitido solicitudes de cesión de toneladas de las organizaciones de pescadores artesanales que se indica, sometidas al mencionado régimen de administración en la XI Región, las cuales fueron aceptadas por el representante del ÁREA PUERTO MONTT B.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente las solicitudes recomendando actualizar el monto total cedido por las organizaciones antes señaladas, por dar cumplimiento a las exigencias previstas en el artículo 55 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución Exenta N° 2294 de 2015, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 2419 y N° 2431, todas de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de 223.863 kilos de Merluza del sur provenientes de los pescadores artesanales pertenecientes a las organizaciones de pescadores artesanales, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción, XI Región que se indica, en favor del ÁREA PUERTO MONTT B, sometido al Régimen Artesanal de Extracción, X Región, en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el numeral 1º, señalar que el monto de la cesión asciende a "250.153 kilos".
- b) En el numeral 2º, señalar que el descuento total asciende a "250.153 kilos", de la cuota autorizada mediante Resolución Exenta N° 3634 de 2014, y sus modificaciones, correspondiendo a las organizaciones de pescadores artesanales que se indica, descontar un monto ascendente a 26.290 kilos provenientes de los pescadores artesanales cedentes que se indica:

ORGANIZACIÓN	REGISTRO	RPA	CUOTA (KG)
SIND AGUIRRE. ARCHIPIEL DEL SUR	RSU 11.02.0069	52546	648
		52684	1.214
		52809	595
		52865	490
		60493	559
		88772	4.372
		89075	847
		922779	105
		922792	2.120
SUBTOTAL			10.950
STI de la Pesca Artesanal de Caleta Andrade	RSU 11.02.0029	52.516	436
		52.647	1.546
		61.501	1.809
		88.596	766
SUBTOTAL			4.557
ORGANIZACIÓN	REGISTRO	RPA	CUOTA (KG)
STI N° 1 Puerto Puyuhuapi	RSU 11.02.0022	52.385	2.195
		61.826	3.125
		89.096	2.104
		904.142	1.421
		919.006	1.938
SUBTOTAL			10.783
TOTAL			26.290

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRAL EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.



RAÚL SÚNICO GALDAMES

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CGS/LFV

